



El/la jefe/a de la Subunidad de Abastecimiento, de manera trimestral, dará cuenta a el/la jefe/a de la Unidad de Administración; a su vez, éste/a último/a informará a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación de facultades otorgada en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificación y publicación

Remítase la presente resolución a las Unidades de Asesoramiento, Unidades de Apoyo y sus Subunidades, Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del PRONACEJ, para su conocimiento, cumplimiento y difusión. Se dispone la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MAVILA LEÓN
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles

2028449-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Documento Técnico: “Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2021-MIMP

Lima, 31 de diciembre de 2021

Vistos, el Informe Técnico N° D000090-2021-MIMP-DPVLV-LOS y la Nota N° D000815-2021-MIMP-DPVLV de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia; la Nota N° D000613-2021-MIMP-DGCVG y el correo institucional de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Dirección General Contra la Violencia de Género; la Nota N° D000968-2021-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000310-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; la Nota N° D000314-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000248-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 y el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; reconociéndose el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Decreto Ley N° 22231, en sus artículos 1, 11 y 24 compromete a los Estados Partes a respetar derechos, libertades y a garantizar el libre y pleno ejercicio de toda persona, sin discriminación de raza, sexo, color, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole; así como, el respeto de su honra, reconocimiento de su dignidad, la igualdad y derecho sin discriminación a igual protección ante la Ley;

Que, el artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Pará”, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establecen los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres por su condición de tales, así como de los integrantes del grupo familiar; en cuyo artículo 27 se señala que el Estado es el responsable de promover la prevención de los actos de violencia contra las mujeres;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el Ministerio tiene dentro del ámbito de sus competencias la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la cual, debido al tipo de problema público al que se busca dar solución, propone abordar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres y establece como Objetivo Prioritario N° 1 Reducir la violencia hacia las mujeres, a través de dos Lineamientos, entre ellos, “Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía”;

Que, el artículo 90 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, establece que la Dirección General Contra la Violencia de Género depende del Despacho Viceministerial de la Mujer y es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; teniendo a su cargo las funciones asignadas al Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”; la cual tiene por objetivo establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP se aprueban los “Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres”, en los que se establecen pautas estratégicas para orientar la intervención intersectorial articulada y multinivel en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, con énfasis en la prevención primaria;

Que, la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través del Informe Técnico N° D000090-2021-MIMP-DPVLV-LOS de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia complementado con el correo institucional de fecha 29 de diciembre de 2021, sustenta la necesidad de aprobar el Documento Técnico: “Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres” señalando que si bien todos los niveles de prevención de la violencia contra las mujeres son necesarios para erradicarla, solo a partir de la prevención primaria se puede lograr un cambio social amplio y sostenible que garantice el derecho de las mujeres a una vida digna y libre de violencia, en la medida que busca generar cambios en relación con los factores que originan la violencia contra las mujeres a nivel de toda la sociedad; y, en esa línea, resulta necesario aprobar un marco conceptual con especial énfasis en la prevención primaria que informe y guíe, a partir de evidencia actualizada sobre la naturaleza del problema de violencia contra las mujeres y sus causas, el desarrollo de mecanismos, legislación, medidas y políticas integrales en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar intervenciones efectivas en esta materia;

Que, mediante Nota N° D000314-2021-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace

sujo el Informe N° D000310-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Documento Técnico: "Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres" señalando que tiene el objetivo de desarrollar conocimiento derivado de la investigación y de la práctica enfocado en la prevención primaria de la violencia de género contra las mujeres, siendo un documento que se encuentra alineado y contribuye favorablemente a lograr los Objetivos Estratégicos y prioridades del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2027952-1

Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2022-MIMP

Lima, 6 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2021-MIMP se designa a la señora CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación, así como designar a quien ocupará el citado cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Designar a la señora ELIZABETH UGARTE MANRIQUE en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2028455-1

Designan Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2022-MIMP

Lima, 6 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP, entre otros, se designa al señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación, así como designar a quien ocupará el citado cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Designar a la señora JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2028455-2